Decreto de 1 de Julio de 1740. — En la Villa de Luza en quatro de Julio de mill setecientos y quarenta, los Señores D.n Diego Capdevila y Cardenas Cavallero del Hor.n de Santiago Capitan de Cavallos Gov.r Justicia ma.r desta dha V.a y demas de su Partido por S. Mg.d D.n Lorenzo Marin y Melgares, Alguacil ma.r en propiedad D.n Joseph Albarez de Aledo, D.n Juan Andres Bustiago D.n Martin Talon Marin, y D.n Ximes Guardiola, Re-gidores Consejo Justicia, y Regimiento, desta V.a estando juntos en su Ayuntam.to Como lo an de uso, y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Mg.des Bien y Utilidad desta Rep.ca Con la asistencia de el Señor D.n Joseph Roldan Beneficiado y Cura Propio de la Parroquial desta Villa para hazer el Encantaram.to de Mayordomos p.a hazer la Fiesta al Señor S.n Bar.me Patron desta V.a acordaron lo siguiente

Logrando esta V.a por tantos años el admirable Beneficio de tener por su Patrono titular, al Gloriosissimo Apostol, el Señor San Bar.me de cuya Poderosa Proteccion, resultan las felicidades, espirituales y temporales, desta V.a y sus Vecinos, con re-petidos estupendos Milagros, y siendo de Justicia la obligacion de Agradecidos, en quanto esta de nra Parte, asido y es ynme-morial Costumbre dar Quatro Mayordomos al Santo p.a